1561

+ las maderas que son menester necesariamente para el primer andamio de la obra de la yglesia de santa maria de coxinondo son las siguientes

primeramente son menester ocho maderas para pies del andamio que tengan cada seis estados en largo e a medio de buen grueso porque sobre ellos a de cargar la capilla y los otros andamios que se han de hazer de [illegible]	U viij pies
yten son menester ocho carreras que an de atravesar desde las paredes hasta los pilares torales que tengan cada 28 codos en largo y de buen grueso	U viij carreras
yten es menester una madera la mas larga que se hallare en el monte para el gabilan de la grua	U j gabilan
yten son menester dos maderas de buen grueso para en portar y encaxar el mastel de la grua con los andamios	U ij maderas
yten son menester cinquenta cabrios [illegible] para cerrar e coser el andamio y aunque se [illegible] menester mas de cient cabrios porque ay segun nos maderas brejas en la yglesia aquellas se pornan entre las nuebas e se remediara para el presente con esto como pudieren los maestros y esto es verdad para el juramento que tenemos echo	U L cabrios

6 9

Sebald de Yerbaz — Andres de Almansa — Juan de Mahabelho

[illegible]

+ El madera [illegible] de [illegible]

En el monte del coro jurisdiçion de la villa de Vergara a quinze
de jullio año de mill e quinientos e sesenta e seis años [illegible] presente de mi
pedro de Vasalgarez [illegible] los dichos [illegible] Cristobal de Yrueribar e
Andres de Albisua [illegible] carpinteros [illegible] Gobernador [illegible]
por si e mas [illegible] presentes [illegible] Perez de Verasiarta e [illegible]
los [illegible] en el dicho monte [illegible] de esta [illegible] e no
avian [illegible] dicha memoria antes el dicho [illegible] no [illegible]
de los [illegible] en la dicha memoria [illegible] lo menos [illegible]
del dicho monte [illegible] Esteban [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] de la dicha villa

Andres de Verasiarta

Cristobal de Yrueribar

Andres de Albisua